



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 1 de 23

Palmira, 14 de octubre de 2026.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ mediante la plataforma secopii el 1/10/2026 a las 3:16:25 PM

OBSERVACION No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
De: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ
Usuario: ANDRES FERNANDO VALENCIA HERRERA
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (1/10/2026 2:16:25 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10032943
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION

Documento	Nombre del documento
OBS_Proceso_MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026.pdf	OBS_Proceso_MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026.pdf

[Agregar documento a la lista](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 2 de 23

Tulua, Valle del Cauca, 1 de octubre de 2026

Señores

ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Referencia: Subasta inversa No. MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026

**Asunto: Observaciones a los estudios previos y al proyecto de pliego de condiciones
— Proceso MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026**

Respetados señores:

FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE SOFTWARE DE TULUA, NIT 821003023-1, por conducto de su Representante Legal, presenta dentro del término del cronograma las siguientes observaciones al proceso de la referencia, cuyo objeto es «ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA ALCALDIA DE PALMIRA».

OBSERVACIÓN 1

Numeral del pliego: Estudios previos num. 15.5 Capital de trabajo

Lo que dice el pliego: «El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 30% del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso.»

Observación: La exigencia (\$236.048.400) no es proporcional a una compraventa de bienes uniformes de unos dos meses. No tiene condición diferencial Mipyme, aunque los demás indicadores sí la tienen. Excluye a microempresas con liquidez y endeudamiento sobresalientes y reduce la pluralidad en una subasta de menor precio.

Fundamento: Ley 80/1993 arts. 24 y 30; Ley 1150/2007 art. 5 num. 1; Dec. 1082/2015 arts. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.4.2.18 (Dec. 1860/2021); Ley 2069/2020 art. 32; Manual CCE de requisitos habilitantes.

Solicitud concreta: Incluir por adenda: «Para las Mipymes, el capital de trabajo exigido será mayor o igual al 10% del presupuesto oficial». Subsidiariamente, reducir el requisito general al 10 %.

RESPUESTA No.1: FINANCIERA

El Rol Financiero, en atención a la observación presentada se permite manifestar que los requisitos habilitantes de capacidad financiera se efectuaron en ejercicio del deber de planeación contractual, con fundamento en el análisis del sector, las características del objeto a contratar, las condiciones de ejecución y los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la exigencia de un capital de trabajo equivalente al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial busca verificar que los proponentes dispongan de recursos suficientes para respaldar las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, sin comprometer la continuidad y oportunidad en el suministro de los bienes requeridos por la Entidad.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 3 de 23

Así mismo, la duración estimada del contrato y la naturaleza de los bienes objeto de adquisición no constituyen, por sí solas, elementos suficientes para concluir que el requisito establecido resulta desproporcionado, toda vez que la capacidad financiera debe analizarse de manera integral y en función de las condiciones particulares de ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad considera que el requisito definido responde a la necesidad de contar con proponentes que acrediten una capacidad financiera adecuada para asumir las obligaciones del proceso.

En relación con la solicitud de establecer un requisito diferencial para las Mipymes, la Entidad reconoce que el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, contempla la adopción de condiciones habilitantes diferenciales para promover su participación en los procedimientos de selección competitivos. No obstante, la determinación de tales condiciones debe atender los resultados del análisis del sector y las características específicas del proceso, con el propósito de armonizar la promoción de la participación de las Mipymes con la adecuada satisfacción de la necesidad pública y la debida ejecución del contrato.

Por lo anterior, la Entidad considera que no procede acceder a la modificación solicitada ni reducir el porcentaje de capital de trabajo al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, por cuanto se mantiene el requisito establecido en los documentos del proceso como condición para acreditar la capacidad financiera de los proponentes, en los términos definidos por la Entidad.

En consecuencia, no se acoge a su observación y se mantiene lo dispuesto en el numeral 15.5 de los estudios previos, relativo a la acreditación de un capital de trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial del proceso.

OBSERVACION No. 2

OBSERVACIÓN 2

Numeral del pliego: Estudios previos num. 15.2 Experiencia

Lo que dice el pliego: «la sumatoria de las certificaciones aportadas sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial ... es decir, 85 SMMLV.»

Observación: Las cifras se contradicen: el 100 % del presupuesto son 449,38 SMMLV, no 85. También chocan «superior» e «igualar o superar». No es claro si el valor registrado en el RUP con el código 43211500 se acepta completo o si se aplica el desglose de la Nota 7.

Fundamento: Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.1.1.5.3; Ley 80/1993 arts. 24 y 30; Ley 1150/2007 art. 5.

Solicitud concreta: Fijar por adenda: «La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser igual o superior a 85 SMMLV». Aclarar que se acepta por su valor registrado todo contrato inscrito en el RUP con el código 43211500.

RESPUESTA No.2: EXPERIENCIA

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 4 de 23

Respuesta de la Entidad – SE ACEPTA PARCIALMENTE. Le asiste razón al observante. La expresión “es decir, 85 SMMLV” no corresponde al presupuesto oficial del proceso (\$786.828.000, IVA incluido) expresado en SMMLV y obedeció a un error de redacción. Por tanto, se suprimirá del numeral 15.2 de los Estudios Previos y del pliego de condiciones definitivo, y la regla se armonizará en ambos documentos como “igual o superior”, quedando así:

“Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida se calculará en salarios mínimos y que en todo caso, la sumatoria total de las experiencias aportadas deberá igualar o superar el presupuesto oficial que se tiene establecido para el presente proceso en salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

No se acoge la solicitud de fijar el requisito en 85 SMMLV, toda vez que la experiencia exigida equivale al 100% del presupuesto oficial, en proporción al valor y la naturaleza del contrato (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).

En cuanto al valor registrado en el RUP, este se tomará en su totalidad cuando el objeto del contrato acreditado corresponda a los bienes del presente proceso. La Nota 7 solo aplica a contratos que incluyan diferentes clases de bienes, servicios o actividades, caso en el cual únicamente se computará el valor de los bienes relacionados con el objeto del proceso.

OBSERVACION No. 3

OBSERVACIÓN 3

Numeral del pliego: Estudios previos num. 14.1 y Anexo 6, Certificaciones; EP pág. 43

Lo que dice el pliego: «ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, (deberá cumplir por lo menos una de estas certificaciones: FCC, UL, CE) y RoHS.»

Observación: Es ambiguo si las tres certificaciones son acumulativas. Contradice la pág. 43, que exige al menos una entre EPEAT y ENERGY STAR, y restringe los modelos elegibles.

Fundamento: Ley 80/1993 arts. 24 y 30; Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.1.2.1.1; Guía de Compras Públicas Sostenibles de CCE.

Solicitud concreta: Redactar: «Certificaciones: ENERGY STAR o registro EPEAT en cualquier categoría; al menos una de FCC, UL o CE; y RoHS».

RESPUESTA No.3: TECNICA

Respuesta de la Entidad – SE ACEPTA PARCIALMENTE. Le asiste razón al observante en cuanto a la incoherencia entre las especificaciones técnicas (numeral 14.1 y Anexo 6), que exigen ENERGY STAR® 8.0,

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 5 de 23

EPEAT Gold y TCO Certified, y el apartado de criterios ambientales de los Estudios Previos, que exige al menos uno de los dos primeros. Para subsanarla, se ajustará el apartado de criterios ambientales en los Estudios Previos y en el pliego de condiciones definitivo, de manera que exija el cumplimiento de las tres certificaciones, en consonancia con las especificaciones técnicas.

En consecuencia, se aclara que en la fila “Certificaciones” ENERGY STAR® 8.0, registro EPEAT Gold y TCO Certified son acumulativas; de FCC, UL y CE se debe acreditar al menos una; y RoHS es obligatoria.

No se acoge la solicitud de exigir ENERGY STAR o registro EPEAT en cualquier categoría, por cuanto la Entidad estableció estos estándares como condiciones técnicas mínimas de los bienes, en concordancia con la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar la eficiencia energética, el desempeño ambiental y la extensión de la vida útil de los equipos. Dichas certificaciones son ofrecidas de manera concurrente por diversos fabricantes del mercado, por lo que su exigencia no restringe la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 4

OBSERVACIÓN 4

Numeral del pliego: Estudios previos num. 15.4 Capacidad organizacional

Lo que dice el pliego: «contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021»

Observación: Contradice el num. 15.3, que exige el corte al 31/12/2025, y genera inseguridad en la verificación.

Fundamento: Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.1.1.5.3; Ley 80/1993 art. 24.

Solicitud concreta: Corregir por adenda: «con corte a 31 de diciembre de 2025».

RESPUESTA No.4: FINANCIERA

El Rol Financiero, en atención a la observación presentada se permite aclarar que la información financiera con el cual se verifica la capacidad financiera y organizacional corresponde a la del 31 de Diciembre de 2025

OBSERVACION No. 5

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 6 de 23

OBSERVACIÓN 5

Numeral del pliego: Anexo 6, Nota 3; Estudios previos num. 11.3

Lo que dice el pliego: «la Entidad podrá satisfacer la necesidad en un 100%, en caso de que la oferta adjudicataria lo permita sin superar el presupuesto asignado.»

Observación: No se definen el mecanismo, el tope de unidades, el precio, el plazo de entrega ni la forma de pago de las unidades adicionales. Eso impide estimar los riesgos y el costo financiero de la oferta.

Fundamento: Ley 1150/2007 art. 4; Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.1.2.1.1; Ley 80/1993 art. 25.

Solicitud concreta: Precisar: «Las unidades adicionales se pactarán al mismo precio unitario adjudicado, hasta un máximo de 429 unidades totales, con plazo de entrega mínimo de 30 días calendario desde la solicitud y pago contra cada entrega parcial recibida a satisfacción».

RESPUESTA No.5: FINANCIERA

El Rol Financiero en atención a la observación presentada, precisa que la posibilidad de aumentar las cantidades de los bienes objeto del proceso estará sujeta a la **discrecionalidad de la Entidad**, de acuerdo con sus necesidades, la disponibilidad presupuestal y la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, siempre que ello permita satisfacer la necesidad en un mayor porcentaje sin superar el presupuesto oficial asignado al proceso.

En consecuencia, no se considera procedente establecer de manera anticipada un número máximo de unidades adicionales, toda vez que la cantidad que eventualmente pueda adquirirse dependerá de los recursos disponibles, de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y de las necesidades efectivas de la Entidad. **Por lo tanto, el incremento de las cantidades no constituye una obligación de adquisición por parte de la Entidad, sino una facultad que podrá ejercerse conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.**

Así mismo, se aclara que las condiciones económicas, los precios unitarios, los plazos y las condiciones de entrega, la forma de pago y los demás aspectos relacionados con la ejecución contractual serán los mismos establecidos en los documentos del proceso y en la oferta económica presentada o en su defecto el descuento ofrecido en la subasta por el proponente que resulte adjudicatario, sin que la eventual adquisición de mayores cantidades implique la modificación de las condiciones inicialmente establecidas.

En consecuencia, para la eventual adquisición de mayores cantidades se encuentran sujetas a las reglas del proceso, a discreción de la Entidad y a las condiciones de la oferta adjudicada.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 7 de 23

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACION No. 6

OBSERVACIÓN 6

Numeral del pliego: Estudios previos num. 15.1 Subsanación y num. 15.1.10.1 Garantía

Lo que dice el pliego: «deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación / NIT 891.980.007-3»

Observación: Los términos de subsanación del mismo numeral y de la causal 18 se contradicen. El NIT del asegurado en la tabla de la garantía está errado.

Fundamento: Ley 1150/2007 art. 5 parágrafos 1 y 4; Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.2.3.1.6.

Solicitud concreta: Unificar: «Los requisitos habilitantes podrán subsanarse hasta antes del inicio de la subasta». Corregir el asegurado a «MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3».

Agradecemos que las respuestas se publiquen en el SECOP dentro del término previsto en el cronograma, y que, de acogerse alguna de estas observaciones, se expida la adenlla correspondiente.

Para notificaciones: CL 30 A 41 18 — Tulua, Valle del Cauca, teléfono 3182710945 / 3156474445, correo financiera@parquesofttulua.com.

Atentamente,

Andres Fernando Valencia Herrera

C.C. 6.498.966

Representante Legal

FUNDACION PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUA — NIT 821003023-1

RESPUESTA No.6

Se acogen las observaciones realizadas y se ajustará el nit de la entidad y el término para subsanar en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos del proceso

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ mediante la plataforma secopii el 2/10/2026 a las 1:47:50 PM(UTC-05:00) Bogotá,

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
De: ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
Usuario: ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (2/10/2025 1:47:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Linea 5000)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10037766
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026.pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026.pdf

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En documento adjunto me permito enviar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, para su consideración.

Atentamente,

Dato: Licitaciones

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020
Versión.05
05/09/2025

Página 8 de 23

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACION No. 7

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIE-DTIYC-CV-0065
2026
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.130.672.304**, expedida en Cali, Valle del Cauca, obrando en mi propio nombre y representación, como propietario del establecimiento de comercio Newtec Ingeniería domiciliada en la Calle 7 #59-30, Cali, Valle del Cauca, en atención al proceso de la referencia y a los documentos que integran el mismo, me permito presentar la (s) siguiente (s) observación (es):

OBSERVACIÓN No. 1

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los equipos objeto del presente proceso deben ser únicamente entregados en las instalaciones de la entidad o si, adicionalmente, el contratista deberá realizar actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás labores asociadas para su correcta operación. La aclaración solicitada resulta necesaria para la adecuada estructuración de la oferta técnica y económica por parte de los proponentes.

RESPUESTA No.7 TECNICA

Respuesta de la Entidad – SE ACLARA. Los equipos objeto del presente proceso deben ser únicamente entregados en la dirección que disponga la Entidad. El objeto no comprende actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento ni labores asociadas a la operación de los equipos, por lo que los proponentes deberán estructurar su oferta técnica y económica considerando exclusivamente la entrega de los bienes.

OBSERVACION No. 8

OBSERVACIÓN No. 2

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los equipos objeto del presente proceso deben incluir licenciamiento de Microsoft Office o software equivalente. En caso afirmativo, agradecemos precisar el alcance del licenciamiento requerido, indicando si este debe ser a perpetuidad, por suscripción anual o bajo alguna otra modalidad, así como la versión y características mínimas exigidas.

RESPUESTA No.8 TECNICA

Respuesta de la Entidad – SE ACLARA. El objeto del presente proceso no incluye el licenciamiento de Microsoft Office ni de suite ofimática equivalente. El alcance se ciñe a los bienes y a las características

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 9 de 23

técnicas definidas en las especificaciones técnicas del proceso, por lo que los proponentes no deberán contemplar dicho licenciamiento en la estructuración de su oferta técnica y económica.

OBSERVACION No. 9

OBSERVACIÓN No. 3

Amablemente solicitamos a la entidad indicar cuál es la duración exacta del evento de subasta inversa electrónica, así como aclarar si durante el desarrollo de la misma se contempla la extensión automática del tiempo inicialmente establecido para la puja y, en caso afirmativo, indicar las condiciones bajo las cuales se configura dicha extensión y el tiempo adicional que sería otorgado.

RESPUESTA No.9 JURIDICA

La entidad aclara que la subasta se desarrollara dentro del termino establecido en el cronograma del proceso visible en el pliego electrónico, como se relaciona a continuación, en la que no se contempla extensión automática

Mejora oferta económica y subasta electrónica

Utilizar subasta electrónica ☒ Sí ☐ No *

Publicación de la lista de participantes de la subasta 22 días para terminar (5/11/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de inicio: 22 días para terminar (5/11/2026 2:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin 22 días para terminar (5/11/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACION No. 10

OBSERVACIÓN No. 4

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los anexos del proceso deben ser diligenciados y presentados en los formatos suministrados por la entidad o si, alternativamente, pueden ser elaborados y presentados en hojas membretadas del proponente, siempre que se conserve íntegramente el contenido y la información requerida en cada uno de ellos. La aclaración solicitada permitirá a los

proponentes preparar adecuadamente su oferta y evitar posibles interpretaciones diferentes durante la etapa de evaluación.

RESPUESTA No.10 JURIDICA

La entidad aclara que los anexos y formatos del proceso pueden ser diligenciados en los membretes del oferente no obstante el contenido no puede ser modificado, y deberá ser diligenciado en su totalidad con la información que requiere la entidad.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - C.A.M.

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 10 de 23

OBSERVACION No. 11

OBSERVACIÓN No. 5

De conformidad con lo establecido en el "**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP**" del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"(...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (...)"

A su vez el "**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, precisa que:

"Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación".

En ese sentido, las cotizaciones utilizadas por la Entidad como insumo para la estructuración del presupuesto oficial constituyen documentos de soporte de la etapa de planeación y, por tanto, resultan relevantes para que los interesados puedan conocer y verificar las fuentes de información empleadas por la Entidad para determinar las condiciones económicas del proceso.

Lo anterior guarda relación con lo dispuesto en el "**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.**" del Decreto 1082 de 2015, que regula el contenido de los estudios y documentos previos y, en su numeral 4, establece:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

En consecuencia, teniendo en cuenta que las cotizaciones sirvieron como fuente directa para la determinación de los precios considerados por la Entidad en la estructuración del presupuesto oficial, su conocimiento por parte de los interesados permite verificar la trazabilidad de la información utilizada, la razonabilidad de los valores adoptados y la correspondencia entre las fuentes consultadas y las cifras incorporadas en los estudios previos.

Adicionalmente, en los estudios previos la Entidad señala que "**solicitó cotizaciones mediante correo electrónico a proveedores en capacidad para proveer los bienes requeridos, de las cuales se recibió cotización de las empresas MICRONET S.A.S y IMPORSYSTEM SAS**". Sin embargo, al revisar la documentación publicada en el proceso, se observa que la Entidad únicamente presenta en los estudios previos un consolidado en el que relaciona los precios derivados de dichas cotizaciones, sin que se encuentren incorporados las cotizaciones individuales allegadas por las empresas mencionadas.

Esta situación impide a los interesados verificar directamente la información que sirvió de fuente para la estructuración del presupuesto oficial, así como establecer aspectos relevantes como las condiciones ofrecidas, los valores unitarios cotizados, los impuestos incluidos o no incluidos y demás elementos que hayan sido considerados por la Entidad al consolidar la información empleada para la estimación presupuestal.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia, trazabilidad y verificabilidad de la información que soporta la estructuración económica del proceso, **solicitamos**

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 11 de 23

RESPUESTA A OBSERVACIONES

respetuosamente a la Entidad publicar las cotizaciones individuales allegadas por **MICRONET S.A.S** e **IMPORSYSTEM SAS**, las cuales, conforme a lo indicado por la propia Entidad en los estudios previos, fueron utilizadas como fuente para la determinación de los precios y la elaboración del presupuesto oficial.

Atentamente,

Andres Fernando Muñoz Lopez
C.C. 1.130.672.304 de Cali, Valle
NewTec Ingenieria
licitaciones1.newtec@gmail.com
Calle 7 # 59-30 - Cali
315 638 0611

RESPUESTA No.11 FINANCIERA

El Rol Financiero, una vez revisada su observación se permite informar que se procederá a publicar en el SECOP las cotizaciones presentadas por las empresas MICRONET S.A.S. e IMPORSYSTEM S.A.S., las cuales fueron tenidas en cuenta para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial, previa verificación de que no contengan información sujeta a reserva legal.

Lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y facilitar a los interesados la consulta de los documentos que sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

La publicación de estos documentos tendrá un propósito informativo y de complemento documental, por lo que no implica modificación alguna del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JMJ INNOVA S.A.S mediante la plataforma secopii el 3/10/2026 a las 11:17:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),

OBSERVACION No. 12

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MP-SE-OTM-04085-2026](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
De: JMJ INNOVA S.A.S
Usuario: JACQUELINE ROMERO SERRA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (3/10/2026 11:17:09 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: C01 MSG 15040412
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PUEBLO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

Estado dentro del término para interponer observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de manera respetuosa solicitamos a la entidad realizar las siguientes modificaciones a los indicadores financieros, así:

1. Endolexamiento: Menor o igual a 0.50

La anterior solicitud se fundamenta en flexibilizar un poco los anteriores requisitos, con el fin de incentivar la participación plural de oferentes y consecuentemente con ello la presentación de ofertas por parte de empresas consideradas como Mipymes, máxime cuando la solicitud que se realiza no ponchía en riesgo la ejecución del contrato, pues las variaciones solicitadas son mínimas con respecto a las contempladas por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 12 de 23

RESPUESTA No.12 FINANCIERA

El Rol Financiero en atención a la observación presentada, manifiesta que teniendo en cuenta que la definición de los indicadores financieros habilitantes obedece al ejercicio de planeación contractual y al análisis del sector económico, mediante los cuales se determinan las condiciones financieras que deben acreditar los proponentes para garantizar su capacidad de asumir las obligaciones derivadas del contrato. En este sentido, el indicador de endeudamiento establecido por la Entidad responde a la necesidad de verificar que los participantes cuenten con una estructura financiera adecuada y niveles de endeudamiento compatibles con la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, la modificación del indicador solicitado no puede sustentarse exclusivamente en que la variación propuesta sea mínima o en la intención de incrementar la participación de las Mipymes, toda vez que cualquier ajuste a los requisitos habilitantes debe encontrarse debidamente respaldado por el análisis financiero y sectorial correspondiente, de manera que se preserve el equilibrio entre la promoción de la pluralidad de oferentes y la selección de proponentes que acrediten condiciones financieras apropiadas para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, no se acoge a su observación y se mantiene el requisito habilitante financiero de endeudamiento previsto en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. mediante la plataforma secopii el 6/10/2026 2:36:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),

OBSERVACION No. 13

Detalles de mensaje

Referencia interna: SMPSE-OTFC-0006-2025
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
De: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Usuario: MARCO ROMERO
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido: 01/10/2026 2:36:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: COT MSG 1004876
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

Sugerencia Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,58): Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 13 de 23

RESPUESTA No. 13 FINANCIERA

El Rol Financiero en atención a la observación presentada, manifiesta que teniendo en cuenta que la definición de los indicadores financieros habilitantes obedece al ejercicio de planeación contractual y al análisis del sector económico, en virtud de los cuales se determinan las condiciones financieras que deben acreditar los proponentes para garantizar su capacidad de asumir y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. En este sentido, la razón de cobertura de intereses permite evaluar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con los resultados de su operación, constituyéndose en un elemento relevante para valorar su solidez y capacidad financiera.

Por consiguiente, la determinación del umbral exigido por la Entidad no depende exclusivamente de que el indicador propuesto por el observante pueda considerarse razonable, sino de su correspondencia con las condiciones del sector, las características del objeto contractual y los riesgos asociados a la ejecución. En consecuencia, cualquier modificación debe contar con sustento en el análisis financiero que respalda la estructuración del proceso.

Así mismo, la Entidad precisa que la promoción de la pluralidad de oferentes debe armonizarse con la necesidad de establecer requisitos habilitantes que permitan verificar objetivamente la capacidad financiera de los participantes, sin comprometer la adecuada ejecución contractual. Por tanto, la solicitud de modificación planteada no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para alterar los parámetros definidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se acoge a su observación y se mantiene el indicador de razón de cobertura de intereses en los términos establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. mediante la plataforma secopii el 7/10/2026 7:50:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),

Detalles del mensaje

Referencia interna: 01P-184-01110-CV-005-2025

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS

De: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Huawei: ALI-ADRESAS AFILIADOR 10304

Fecha: 8 de octubre de 2025, 7:50:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje: 001.0002.1000271

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PRESENTADAS POR P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Adjuntos:

- Observaciones presentadas por P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (001.0002.1000271).pdf
- Observaciones presentadas por P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (001.0002.1000271).pdf

Texto del mensaje

Bogotá D.C. octubre 7 de 2025

Saludo: por,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

Proceso: 01P-184-01110-CV-005-2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE PALMIRA

Se muestra arriba a la izquiera de la pantalla en el proceso de referencia se envían las siguientes observaciones en aras de que la entidad las pueda revisar y adoptar las acciones del caso para la mayor pluralidad de ofertas y oferentes.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 14 de 23

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACION No. 14

Señor: (es)

ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

Proceso: MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE PALMIRA.

De manera atenta y en calidad de interesado en el proceso en referencia se envían las siguientes observaciones en aras la entidad las pueda revisar y aceptar buscando así una mayor pluralidad de marcas y oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CPU + MONITOR

Estándar Militar// Sugerimos a la entidad solicitar pruebas de calidad y durabilidad como son las pruebas MIL-STD 810H las cuales son un conjunto de pruebas de ingeniería que permiten conocer los umbrales máximos de durabilidad de un equipo de cómputo a lo largo de toda su vida útil. La importancia de estas pruebas dentro de la oferta de equipos que responden a las necesidades del sector corporativo se asocia a definir una línea base mínima en términos de resistencia a golpes, potenciales caídos, torsiones, variaciones de temperatura, cambios de humedad en el ambiente, circulación de polvo o partículas que pueden ingresar en el chasis, vibración continua, entre otras. El objetivo de contar con cumplimiento de estas pruebas se traduce en una menor incidencia de casos de garantía, extender la vida útil del equipo de cómputo y aumentar la continuidad de la operación de los usuarios. Por esta razón solicita a la entidad incluir el cumplimiento de pruebas MIL-STD 810H puesto que todos los fabricantes las tenemos en la línea Corporativa de equipos.

Cordialmente,

Area Gobierno
PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S

RESPUESTA No. 14 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Como consideración general, aplicable a las observaciones que solicitan incorporar o modificar requisitos técnicos, la Entidad precisa que el presente proceso se estructuró a partir de dos procesos precedentes adelantados con el mismo objeto, en cuyo trámite las observaciones de los interesados permitieron ajustar y depurar tanto los documentos del proceso como sus especificaciones técnicas. Las condiciones actuales son el resultado de ese ejercicio, por lo que la Entidad solo introducirá modificaciones cuando se adviertan errores, inconsistencias o ambigüedades en los documentos, como ocurrió en las Respuestas No. 2 y 3 del presente documento.

En particular, la Entidad no incorporará el estándar MIL-STD 810H como requisito técnico. Las especificaciones técnicas del proceso responden a la necesidad concreta de la Entidad: equipos de escritorio

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 15 de 23

de factor de forma reducido (SFF) destinados a labores administrativas en puestos de trabajo fijos, dentro de las sedes de la Administración Municipal.

El MIL-STD 810H evalúa la resistencia de los equipos frente a caídas, golpes, vibración, temperaturas extremas, humedad y polvo, condiciones propias de equipos portátiles o de uso en campo, que no corresponden a las condiciones de uso de los bienes objeto del proceso. La durabilidad y la continuidad operativa de los equipos se encuentran respaldadas por la garantía de tres (3) años para partes, mano de obra y servicio en sitio exigida en las especificaciones técnicas. En consecuencia, la Entidad no considera necesario incorporar un requisito adicional que no responde a una necesidad identificada en el proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SUMIMAS S.A.S. mediante la plataforma secopii el (8/10/2026 8:56:37 AM(UTC-05:00) Bogotá)

Referencia interna: [MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026](#)

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS

De: SUMIMAS S.A.S

Usuario: Mariana Torres

Fecha: 11 horas de tiempo transcurrido (8/10/2026 8:56:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.10059204

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026
SUMIMAS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES AL PROCESO MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026 SUMIMAS.pdf	OBSERVACIONES AL PROCESO MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026 SUMIMAS.pdf	Detalle
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos	

Texto de mensaje

Respetado Comité Evaluador,

En nuestra calidad de interesados en el proceso de la referencia, y con el firme propósito de garantizar los principios de selección objetiva, libre concurrencia y planeación contractual, nos permitimos presentar formalmente nuestras observaciones, aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y su ficha técnica.

Para tal fin, adjuntamos a este mensaje el documento en formato PDF que contiene el detalle y sustento técnico de nuestras solicitudes.

Agradecemos de antemano su atención, análisis y pronta respuesta.

Cordialmente,

SUMIMAS S.A.S.

OBSERVACION No. 15

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 16 de 23

Cota Cundinamarca, 8 de octubre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE PALMIRA
Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia (D. TlyC)

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica – “Adquisición de Equipos de Cómputo y Periféricos para el Uso de la Administración Municipal en la Alcaldía de Palmira”.

ASUNTO: Observación a la Ficha Técnica Mínima (Numeral 14.1 de los Estudios Previos / Anexo 8) – Inclusión del Estándar de Durabilidad Militar MIL-STD 810H para la Línea Corporativa de Cómputo.

Respetados Señores,

En nuestra calidad de potenciales oferentes interesados en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de participación consagrado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar a la Entidad la siguiente observación y propuesta de mejora técnica con respecto a las especificaciones mínimas solicitadas para el conjunto de CPU SFF + Monitor.

1. Antecedentes y Contexto

En la Ficha Técnica del Numeral 14.1 de los Estudios Previos y en el Anexo No. 8 del proceso, la Entidad ha definido una serie de certificaciones obligatorias orientadas al desempeño ambiental y de seguridad (ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, RoHS, FCC/UL/CE). Asimismo, en el Estudio del Sector la Entidad reconoce la importancia de evaluar el Costo Total de Propiedad (TCO), promoviendo bienes de alta durabilidad que garanticen la continuidad operativa de la administración pública y minimicen fallas durante su ciclo de vida.

RESPUESTA No. 15 TECNICA

Las Observaciones No. 15 a 18 corresponden a un mismo escrito presentado por SUMIMAS S.A.S., por lo que se responden de manera integral en la Respuesta No. 18.

OBSERVACION No. 16

2. Fundamentación Técnica y Beneficios Institucionales (Pruebas MIL-STD 810H)

Sugerimos respetuosamente a la Entidad incluir dentro de los requisitos técnicos mínimos la acreditación de pruebas de calidad y resistencia bajo el estándar MIL-STD 810H (o su versión vigente).

Las pruebas MIL-STD 810H constituyen un conjunto de ensayos de ingeniería rigurosos desarrollados para determinar los umbrales máximos de durabilidad y confiabilidad del hardware a lo largo de su vida útil. Solicitar este estándar aporta los siguientes beneficios directos a la Administración Municipal:

- **Resistencia a condiciones extremas de operación:** Garantiza una línea base probada frente a vibraciones continuas, variaciones de temperatura, humedad ambiental, caídas accidentales, torsión mecánica e ingreso de partículas de polvo en el chasis SFF.
- **Reducción del Costo Total de Propiedad (TCO) e incidentes de garantía:** Disminuye drásticamente la tasa de fallas de hardware y paradas no programadas, asegurando la continuidad del servicio público brindado por los funcionarios del Municipio.
- **Extensión de la vida útil institucional:** Protege la inversión de \$786.828.000 COP realizada por el Municipio, reduciendo el desgaste prematuro de componentes internos como la tarjeta madre, fuente de poder y disco SSD.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 17 de 23

RESPUESTA No. 16 TECNICA

Las Observaciones No. 15 a 18 corresponden a un mismo escrito presentado por SUMIMAS S.A.S., por lo que se responden de manera integral en la Respuesta No. 18.

OBSERVACION No. 17

3. Garantía de Pluralidad de Oferentes y Libre Concurrencia

Hacemos énfasis en que la norma **MIL-STD 810H** es un estándar transversal de la industria informática corporativa. Todos los principales fabricantes mundiales con presencia en el mercado colombiano (tales como Lenovo, HP, Dell, ASUS, Acer, entre otros) cuentan con certificación MIL-STD 810H en sus líneas empresariales de equipos de escritorio SFF y portátiles. Por ende, la inclusión de este requisito no limita la competencia ni favorece a una marca en particular, garantizando la libre concurrencia en la Subasta Inversa.

RESPUESTA No. 17 TECNICA

Las Observaciones No. 15 a 18 corresponden a un mismo escrito presentado por SUMIMAS S.A.S., por lo que se responden de manera integral en la Respuesta No. 18.

OBSERVACION No. 18

4. Solicitud Concreta (Petición)

Solicitamos formalmente a la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia (D. TlyC) adicionar al ítem "Certificaciones" del Numeral 14.1 de los Estudios Previos, del Anexo 8 (Especificaciones Técnicas) y del Anexo 6 (Oferta Económica), el siguiente requerimiento: "Acreditar reporte o certificación expedida por el fabricante donde se evidencie el cumplimiento de pruebas de durabilidad y calidad bajo el estándar militar **MIL-STD 810H** (o equivalente internacional de resistencia mecánica y ambiental) para la referencia ofertada." Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente observación, la cual busca fortalecer la calidad técnica de la solución a adquirir en beneficio de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Atentamente,

Área de Preventa
SUMIMAS SAS

RESPUESTA No. 18 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Se remite a la Respuesta No. 14, en la que la Entidad se pronunció sobre la inclusión del estándar MIL-STD 810H, y se mantiene la determinación allí adoptada. La afirmación de que los principales fabricantes cuentan con este estándar en sus líneas corporativas no modifica el análisis, pues la decisión no obedece a su disponibilidad en el mercado, sino a que no responde a las condiciones de uso de los equipos. Por la misma razón, la expresión "o equivalente internacional de resistencia mecánica y ambiental" tampoco hace procedente la solicitud.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 18 de 23

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MICRONET SAS mediante la plataforma secopii el (8/10/2026 2:05:14 PM(UTC-05:00) Bogotá,)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
De: MICRONET SAS
Usuario: DIEGO TRUJILLO BENITEZ
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (8/10/2026 2:05:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10061485
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Detalles de mensaje

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS.pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS.pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos			

Texto de mensaje

OBSERVACION No. 19

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PALMIRA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
Calle 30 con carrera 29

Referencia: Subasta Inversa No. **MP-SIE-DTIYC-CV-0065-2026**

Asunto: Observaciones al proyecto de pliegos

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitamos muy amablemente a la entidad, se exija para el presente proceso de contratación, que los oferentes presenten certificación directa del fabricante, dirigida a la entidad, donde conste que el proponente se encuentra dentro de los dos niveles más altos del canal/Partner autorizado para comercializar los equipos a requerir. Dicha certificación no debe ser superior a 30 días de la fecha de presentación de la oferta.

La exigencia de que los oferentes acrediten, mediante certificación directa del fabricante, que se encuentran dentro de los dos niveles más altos del canal o programa de Partners autorizado para la comercialización de los equipos objeto del presente proceso, se fundamenta en la necesidad de garantizar que el contratista seleccionado cuente con un nivel suficiente de respaldo, capacidad técnica, experiencia, acceso a recursos del fabricante y capacidad de atención posventa durante la ejecución contractual.

La pertenencia a los niveles superiores de los programas de canales de los fabricantes constituye un mecanismo objetivo mediante el cual estos clasifican a sus distribuidores y aliados comerciales de acuerdo con criterios tales como capacidades técnicas, certificaciones, experiencia, volumen de operación, cumplimiento de requisitos del fabricante, disponibilidad de recursos especializados, acceso a soporte técnico, capacitación y capacidad para prestar servicios asociados a las soluciones comercializadas.

Para la entidad, esta condición resulta sustancial debido a que los equipos objeto de contratación no deben ser considerados únicamente como bienes de suministro, sino como soluciones tecnológicas cuya correcta operación durante su ciclo de vida depende, entre otros factores, de la capacidad del proveedor para garantizar su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte, atención de garantías, suministro de partes y consumibles, actualización tecnológica y atención de eventuales incidentes o fallas.

En consecuencia, exigir que el oferente se encuentre dentro de los dos niveles superiores del canal autorizado busca reducir los riesgos asociados a la selección de proveedores que, aun cuando puedan comercializar los equipos, no necesariamente cuentan con el mismo nivel de respaldo directo del fabricante, capacidad técnica o acceso a los recursos especializados requeridos para atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 19 de 23

Esta exigencia también permite fortalecer la **continuidad y calidad del servicio**, reducir los riesgos de indisponibilidad de los equipos y asegurar que el contratista tenga una relación comercial vigente y verificable con el fabricante. De esta manera, la entidad cuenta con mayores garantías respecto de la autenticidad de los equipos, la procedencia de los bienes, la validez de las garantías y la posibilidad de acceder a los canales oficiales de soporte durante la ejecución contractual.

Asimismo, la certificación deberá **ser expedida directamente por el fabricante y dirigida a la entidad**, con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, con el propósito de verificar que la condición de Partner y el nivel de membresía acreditado se encuentren vigentes y sean aplicables al momento de participar en el proceso.

La exigencia no pretende limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, sino establecer un requisito de idoneidad y capacidad técnica directamente relacionado con el objeto contractual y con los riesgos que la Entidad debe administrar, particularmente aquellos asociados al soporte, garantía, continuidad operativa y atención posventa de los equipos adquiridos.

Por lo anterior, se considera técnicamente pertinente y proporcional solicitar que los oferentes acrediten su pertenencia a uno de los **dos niveles más altos del programa de Partners autorizado por el fabricante**, siempre que dicha clasificación corresponda a una estructura objetiva y verificable del fabricante y se encuentre directamente relacionada con la capacidad del canal para comercializar, soportar y atender técnicamente las soluciones objeto del contrato.

RESPUESTA No. 19 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Se reitera la consideración general expuesta en la Respuesta No. 14. Los requisitos habilitantes del proceso se fijaron de manera proporcional al valor y la naturaleza del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y son suficientes para verificar la idoneidad del proponente. La clasificación de los canales en niveles de partner es una categorización comercial que cada fabricante define con criterios propios y no homogéneos entre marcas, por lo que no constituye un criterio objetivo para verificar la capacidad del proponente para cumplir el contrato.

Adicionalmente, como se precisó en la Respuesta No. 7, el objeto del proceso comprende únicamente la entrega de los equipos, sin actividades de instalación, configuración ni puesta en funcionamiento.

OBSERVACION No. 20

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 20 de 23

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicitamos respetuosamente a la entidad que, para el presente proceso de contratación, se exija a los oferentes la presentación de una certificación emitida directamente por el fabricante, dirigida a la entidad, en la que se acredite que los equipos ofertados cuentan con garantía **3-3-3 años** (tres años para partes, tres años para mano de obra y tres años de servicio en sitio). Dicha certificación no debe ser superior a 30 días de la fecha de presentación de la oferta.

Consideramos que este requisito resulta fundamental para la adecuada protección de los intereses de la entidad, toda vez que permite verificar que la garantía ofrecida cuenta con respaldo oficial del fabricante y no corresponde únicamente a una manifestación del oferente. De igual manera, proporciona certeza sobre la procedencia de los equipos, su comercialización a través de canales autorizados y la posibilidad de acceder a los servicios de soporte técnico, actualizaciones, repuestos y atención de garantías directamente ante la marca.

Adicionalmente, la certificación expedida por el fabricante constituye un mecanismo idóneo para validar que los equipos ofertados disponen efectivamente de la cobertura de garantía requerida, minimizando riesgos asociados a productos sin respaldo oficial, garantías limitadas o restricciones en la prestación del servicio técnico. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la continuidad operativa de los equipos dependerá en gran medida de la capacidad de respuesta y soporte brindados por el fabricante durante la vigencia de la garantía.

En ese sentido, la exigencia de este documento fortalece los mecanismos de verificación técnica del proceso, aporta mayor seguridad a la entidad respecto de la calidad y respaldo de los bienes a adquirir y contribuye a la adecuada

ejecución contractual, garantizando que los equipos cuenten con el soporte oficial necesario durante todo el periodo de garantía exigido.

RESPUESTA No. 20 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Se reitera la consideración general expuesta en la Respuesta No. 14. La garantía de tres (3) años para partes, tres (3) años para mano de obra y tres (3) años de servicio en sitio ya se exige como especificación técnica mínima del proceso, en la fila “Garantía” de las especificaciones técnicas del numeral 14.1 de los Estudios Previos, y es de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. Por tanto, la Entidad no considera necesario exigir un documento adicional para acreditarla.

OBSERVACION No. 21

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 21 de 23

OBSERVACIÓN No. 3:

Se solicita muy amablemente a la entidad, incluir en el requerimiento que el fabricante de los equipos debe ser miembro promotor del Trusted Computing Group (TCG) verificable en su página WEB, lo cual le brindara la tranquilidad a la entidad a nivel de seguridad de la información ya que el TCG es la entidad a nivel mundial que determina todos los lineamientos de seguridad de los equipos de cómputo. A través de estándares y especificaciones abiertas, Trusted Computing Group (TCG) permite una computación segura.

Los beneficios de las tecnologías TCG incluyen la protección de los datos y sistemas críticos para el negocio, la autenticación segura y la protección sólida de las identidades de los usuarios, y el establecimiento de una identidad sólida de la máquina y la integridad de la red. El hardware y las aplicaciones de confianza reducen el coste total de propiedad de la empresa y respaldan el cumplimiento normativo.

A través de sus grupos de trabajo impulsados por sus miembros, TCG permite los beneficios de la confianza en los dispositivos informáticos, desde los móviles hasta los sistemas integrados, así como en las redes, el almacenamiento, la infraestructura y la seguridad en la nube. Más de mil millones de dispositivos incluyen tecnologías TCG. Prácticamente todos los equipos empresariales, muchos servidores y sistemas integrados incluyen el TPM; mientras que los equipos de red, las unidades y otros dispositivos y sistemas implementan otras especificaciones de TCG, incluidas las unidades de autocifrado y las especificaciones de seguridad de red.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes o de cumplimiento técnico que el fabricante de los equipos ofertados sea miembro **Promoter del Trusted Computing Group (TCG)**, condición que podrá ser verificada a través de su sitio web oficial. Este requisito contribuirá a garantizar que la solución propuesta provenga de fabricantes comprometidos con los más altos estándares internacionales de seguridad, integridad, protección de la información y confianza tecnológica, reduciendo los riesgos asociados a vulnerabilidades de hardware y fortaleciendo la estrategia de ciberseguridad de la entidad. Asimismo, asegurará que los equipos cuenten con tecnologías alineadas con las mejores prácticas y especificaciones globalmente reconocidas para la protección de datos, identidades digitales, infraestructura y entornos empresariales críticos.

RESPUESTA No. 21 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Se reitera la consideración general expuesta en la Respuesta No. 14. La necesidad de seguridad a nivel de hardware ya está cubierta en las especificaciones técnicas, que exigen TPM 2.0, especificación del Trusted Computing Group. Lo relevante para la Entidad es que el equipo ofertado implemente este estándar, no la categoría de membresía que su fabricante tenga dentro de dicha organización, la cual no constituye un atributo técnico del bien.

OBSERVACION No. 22

OBSERVACIÓN No. 4:

Sugerimos a la entidad solicitar pruebas de calidad y durabilidad como son las pruebas MIL-STD 810H las cuales son un conjunto de pruebas de ingeniería que permiten conocer los umbrales máximos de durabilidad de un equipo de cómputo a lo largo de toda su vida útil.

La importancia de estas pruebas dentro de la oferta de equipos que responden a las necesidades del sector corporativo se asocia a definir una línea base mínima en términos de resistencia a golpes, potenciales caídos, torsiones,

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 22 de 23

RESPUESTA A OBSERVACIONES

variaciones de temperatura, cambios de humedad en el ambiente, circulación de polvo o partículas que pueden ingresar en el chasis, vibración continua, entre otras.

El objetivo de contar con cumplimiento de estas pruebas se traduce en una menor incidencia de casos de garantía, extender la vida útil del equipo de cómputo y aumentar la continuidad de la operación de los usuarios. Por esta razón solicita a la entidad incluir el cumplimiento de pruebas MIL-STD 810H puesto que todos los fabricantes las tenemos en la línea Corporativa de equipos.

Atentamente,

DANIELA CAMACHO DUARTE

Dpto. de Licitaciones

MICRONET S.A.S

RESPUESTA No. 22 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Se remite a la Respuesta No. 14, en la que la Entidad se pronunció sobre la inclusión del estándar MIL-STD 810H, y se mantiene la determinación allí adoptada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISTRICOM DE COLOMBIA SAS mediante la plataforma secopii el **(8/10/2026 4:21:37 PM(UTC-05:00) Bogotá,)**

OBSERVACION No. 23

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SIE-DTTCV-CV-0065-2026
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
De: DISTRICOM DE COLOMBIA SAS
Usuario: PAULA ANDREA BRITO HENAO
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (8/10/2026 4:21:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10062714
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Observación No. 1 – Certificaciones ambientales y de sostenibilidad

Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la inclusión como requisito técnico de las certificaciones **EPEAT Gold con Climate+**, toda vez que esta acreditación garantiza que los equipos cumplen altos estándares de sostenibilidad, eficiencia energética, reducción de impacto ambiental y criterios de economía circular, generando beneficios tanto para la entidad como para el medio ambiente durante todo el ciclo de vida del producto.

De igual manera, sugerimos incorporar la certificación **TCO Certified Generation 9 o superior, categoría Climate Promoter+**, la cual valida aspectos relacionados con la responsabilidad social en la cadena de suministro, el desempeño ambiental y la reducción de emisiones de carbono, fortaleciendo los objetivos de compra pública sostenible.

Finalmente, recomendamos exigir el cumplimiento del estándar **MIL-STD-810H**, que certifica la resistencia y durabilidad de los equipos frente a condiciones de operación exigentes tales como vibraciones, golpes, humedad, temperaturas extremas y transporte frecuente. Esta condición contribuye a garantizar una mayor vida útil de los equipos y una reducción en costos asociados a mantenimiento y reposición.

Por lo anterior, consideramos que la inclusión de estas certificaciones permitirá a la entidad adquirir soluciones tecnológicas con mayores niveles de calidad, sostenibilidad, eficiencia y confiabilidad operacional, sin restringir la pluralidad de oferentes del mercado.



Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 23 de 23

RESPUESTA No. 23 TECNICA

Respuesta de la Entidad – NO SE ACEPTA. Se reitera la consideración general expuesta en la Respuesta No. 14. En cuanto a las certificaciones ambientales, las especificaciones técnicas ya exigen de manera acumulativa EPEAT Gold, ENERGY STAR® y TCO Certified, tal como se precisó en la Respuesta No. 3, exigencias que satisfacen los objetivos de compra pública sostenible del proceso. Por tanto, no se considera necesario incorporar designaciones o requisitos adicionales sobre dichas certificaciones.

En cuanto al estándar MIL-STD 810H, se remite a la Respuesta No. 14 y se mantiene la determinación allí adoptada.

ANDRÉS MAURICIO HORMAZA

Director de Tecnología, Innovación y Ciencia

Proyectó: JUAN CAMILO BETANCOURT - Abogado – contratista – Rol jurídico Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

DIEGO ALEXANDER LÓPEZ- Universitario Grado 01- Rol Técnico Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

OTTO HERNÁNDEZ GRAJALES contratista – Rol Financiero Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Aprobó: Andrés Mauricio Hormaza Tobón- Director de TlyC - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312

